MEMORIA JUSTIFICATIVA (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 30 PLAZAS EN HUELVA DE INSERCIÓN SOCIAL PARA JÓVENES INMIGRANTES QUE HAYAN ESTADO BAJO MEDIDAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. ESTE SERVICIO SE ENMARCA DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) COFINANCIADO CON FONDO SOCIAL EUROPEO MARCO 2014-2020 OE.9.1.1

1. Introducción.

Con este proyecto se trata de prestar itinerarios personalizados de inserción laboral y social a los jóvenes inmigrantes, de edades comprendidas entre los 18 y los 25 años de edad, para aquellos que proceden del sistema de protección de menores. Dichas acciones van destinadas a lograr el acceso al mercado de trabajo, mediante la plena integración social y la consecución del logro de la emancipación de los inmigrantes, de entre 18 y 25 años de edad, una vez que han cumplido 18 años o con posterioridad al momento de cumplimiento de esa edad en su caso, que hayan pasado por el sistema de protección de menores en algún momento. De esta forma se consigue facilitar su plena integración social, potenciando su autonomía y la pertenencia a la sociedad en la que se desenvuelven. El objetivo es que las personas participantes en el Programa alcancen la regularización administrativa y cuenten con experiencias laborales y de vida, tanto en el ámbito de actividades de la vida diaria tales como cocinar, tramitación de documentación personal, alquiler de una vivienda, creación y mantenimiento de hábitos personales etc., como en el mundo laboral, logrando así el objetivo de la plena integración social y el logro de su emancipación personal.

Este Servicio está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2014-2020 y es uno de los recursos enmarcados en este programa global de intervención. Va dirigido a personas jóvenes extranjeras de edades comprendidas entre los 18 y 25 años de edad, que carecen de apoyo familiar, de vivienda y de los recursos laborales, personales, sociales y económicos necesarios para llevar una vida independiente y que, además, presentan una serie de características especiales que les imposibilitan acceder al mercado laboral como es la falta de documentación, encontrándose en altísimo riesgo de exclusión social si no se regulariza su situación, siendo necesario intensificar el apoyo y prolongar el tiempo de permanencia en estos recursos por encima del tiempo habitualmente establecido para jóvenes inmigrantes procedentes del sistema de protección de menores sin necesidades especiales.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El servicio consistirá en creación de itinerarios de inserción laboral y social para jóvenes extranjeros de entre 18 y 25 años de edad procedentes del sistema de protección de menores, una vez que han cumplido 18 años o con posterioridad al momento de cumplimiento de esa edad en su caso, que carezcan de documentación, apoyo familiar, de vivienda y de los recursos personales, sociales y económicos necesarios para llevar una vida independiente, en los que se les proporciona una atención integral que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención, así como todas sus necesidades básicas y las especificas, mientras se trabaja con ellos para su regularización, integración laboral y social, con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores.

Objetivos que se persiguen.

Con este Servicio se persigue **promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes inmigrantes (de 18 a 25 años), cuyas características se especifican en el punto anterior, posibilitando su proceso de regularización, emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social, marginación y delincuencia.

Dicho Servicio incluye el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas. Hay que tener en cuenta que estas personas carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación.

2. Actuaciones.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

Es un **servicio de inserción laboral y social para jóvenes inmigrantes procedentes del sistema de protección de menores a través de itinerarios personalizados para llevar a cabo en Huelva.**

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3 Estrategia en la que se encuadra la operación.

La Estrategia Europea 2020 promueve la inclusión social como una de sus prioridades sobre Crecimiento Inclusivo planteándose la mejora de las políticas de integración social, con especial atención a las personas jóvenes y los grupos vulnerables.

Por su parte el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 en el Eje Prioritario (Objetivo Temático) OT9, pretende "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación" y su O.E.9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", donde se encuadra esta operación contribuyendo al logro de la estrategia, impulsando la aplicación de medidas dirigidas a la población de jóvenes inmigrantes procedentes del sistema de protección de menores, que les permita una posición de partida menos desfavorable de cara a su plena integración social.

4 Contratación Pública.

Esta actuación se prestará a través de un Contrato de Servicios sujeto a regulación armonizada, regulado por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP); el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato deberá supeditarse también a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo eso de conformidad con el dispuesto en los siguientes reglamentos de la UE:

•REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del PARLAMENTOS EUROPEO y del CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

•REGLAMENTO (UE) 1304/2013 del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

5 Cuantía económica de la gestión del servicio.

El contrato se formaliza por 12 meses.

Periodo de ejecución: desde el día siguiente al de la formalización del concierto social.

El Presupuesto base de licitación del presente contrato, se fija en **328.500,00€ (IVA excluido),** 361.350,00€ (IVA incluido) y se abonará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1600160000G/31G/22713/00.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se fija en **657.000,00€ (IVA excluido)** contando la posibilidad de prórroga de doce meses, y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA.

Importe del IVA: 65.700,00€

Importe total (IVA incluido): **361.350,00€** (sín prórroga)

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6 Elección del procedimiento de licitación.

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

7 Criterios de solvencia económica y técnica .

En el anexo XV del PCAP, en su apartado número 2, se dicta como criterio de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** el siguiente:

1.- El volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas es por importe mínimo de 328.500€ lo que supone un volumen de negocio mínimo igual al exigido de una vez el valor estimado del contrato sin la parte correspondiente a su posible prórroga.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios que no exige una alta solvencia económica, aunque sí técnica, ya que se trata de servicios pequeños, cuyo coste de mantenimiento no es excesivo y por tanto, fácilmente asumible. Su ámbito es local y, a pesar de ser un proyecto cofinanciado con el Fondo Social Europeo, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa, dado el número reducido de participantes, no conlleva una excesiva dificultad. Por todo ello, no se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con una importante solvencia económica.

En cuanto a la Solvencia Técnica, se exige lo recogido en el anexo XVI**:**

2.- Titulaciones académicas:

- Se exige al personal responsable de la ejecución del contrato, con funciones de orientación, asesoramiento para la inserción laboral, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa: titulación universitaria (licenciatura, diplomatura o grado) preferentemente del área de las Ciencias Sociales (Psicología, Pedagogía, Educación social, Trabajo Social…) y para el personal con funciones de atención directa y supervisión de las tareas de la vida diaria(Auxiliar técnico educativo, Técnico de integración social o Laboral): titulación de ciclo Formativo de Grado superior.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 2 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración. Deberá aportarse Currículum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

Otros requisitos:

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

MEDIOS MATERIALES:

Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias el alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios, así como útiles necesarios de uso personal en las condiciones recogidas en este pliego. Así mismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo y otros de similar índole).

MEDIOS PERSONALES:

La plantilla estará compuesta, al menos, por:

1. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, por cada alojamiento, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la inserción laboral del colectivo (Grupo profesional 1 del III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 2 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración. Deberá aportarse Currículum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Una persona a media jornada por cada alojamiento, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

3. Complementariamente la entidad contará para la coordinación del conjunto de los alojamientos que componen el lote de 30 plazas, con una persona con funciones de coordinación a media jornada.

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el III Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser **de mañana o tarde de lunes a domingo** y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a (acompañamiento a cita médica, gestión de documentación, que no haya usuarios/as en el hogar en determinadas horas porque estén realizando alguna actividad y no sea necesaria su presencia, etc).

Ante posibles situaciones de emergencia la entidad adjudicataria proporcionará a la Dirección General de Servicios Sociales, y a los usuarios y usuarias del servicio, un teléfono donde la persona coordinadora de los recursos pueda ser localizada las 24 horas del día.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún/a profesional del equipo profesional por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Dirección General de Servicios Sociales y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que las personas sustituidas.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8 Sistema de determinación del precio.

Para la determinación del precio se han calculado y estimado los costes de personal, según III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, otros costes directos y unos costes indirectos, que en el apartado siguiente se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con respecto a los gastos de personal, se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Igualmente, se ha aplicado 1% al total de gastos de personal para cubrir las posibles contingencias laborales; trienios adicionales, dietas, horas extras, sustituciones por bajas laborales etc.

Todos los costes de personal se detallan en el Anexo 1 de este informe.

1. El **coste de personal**: **185.869 €** (204.455,90€ IVA Incluido), lo que supone alrededor de un 56,58% del presupuesto base de licitación y el 67,33% sobre el presupuesto de ejecución material.

2. Otros gastos directos comprenden alimentos, vestuario, calzado, dinero de bolsillo, actividades formativas, culturales y de ocio a jóvenes, así como otros de similar naturaleza, por un total de **103.447,55 €** (113.792,30€ IVA incluido). Para el cálculo de estos estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

3. Para los costes indirectos. La prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de la vivienda. El total de costes indirectos es de **39.183,45 €** (43.101,80€ IVA incluido). Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles citados se han visitado diversas páginas web dedicadas al mercado inmobiliario.

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9 Insuficiencia de medios.

Para la contratación de este servicio de alojamiento e inserción social y laboral de jóvenes inmigrantes, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

10 Criterios de valoración.

En el anexo XI, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Apartado A) , con un máximo de 45 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor del apartado A establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios (concretamente tres en todos ellos, pero excluyentes) para los cuales también se fijan unos máximos que las ofertas no pueden superar. Por ejemplo, el criterio 1 – Descripción del proyecto- tiene una puntuación máxima de 3 puntos, que alcanzará aquella proposición que encaje en el apartado primero, no así la que se ubique en el segundo -cuya puntuación máxima es de 1,5- o aún la del tercero, que no tendrá ningún punto en este criterio. Esta diferencia indica que una oferta puede compensar las debilidades que tiene en un criterio con las fortalezas que muestra en otro, pero sin superar nunca la puntuación máxima de 45 puntos. La compensación posible es limitada, indicando que es importante que la empresa cumpla y obtenga una buena puntuación en la mayoría de los criterios, para lo que se establece una puntuación mínima de 70% en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, entendiéndose por criterios cualitativos los vinculados a un juicio de valor.

Algo similar ocurre en las Mejoras en los criterios ponderables de forma automática, apartado B, en especial en el subapartado de Personal que desarrolla el proyecto, teniendo en cuenta la especial importancia de la ampliación del número de profesionales o de horas de atención a los jóvenes, para una mejor prestación del servicio, que es precisamente lo que valora este criterio de mejoras, el conocimiento de idiomas extranjeros relacionados con la atención a personas inmigrantes o el impacto económico de la mejora relacionada con la contratación a jóvenes que en su día estuvieron tutelados, fomentando de esta forma la contratación de personas en riesgo de exclusión social, incluyendo como criterio de valoración esta cláusula social.

En ambos casos, tanto en el apartado de criterio ponderable mediante juicio de valor, como en

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el apartado mejoras, el pliego incluye el siguiente párrafo aclaratorio:
”La suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrá superar la puntuación máxima establecida para este apartado”.

11 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social .

Además de lo anterior, en los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto del mismo persigue la inclusión laboral y social de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

En el anexo 1, punto 11, se recoge lo siguiente:

“Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de la actividad concreto por la Encuesta de Población Activa del I.N.E. así como a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta que hayan sido tutelados por la Administración Pública.

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Erradicar situaciones de exclusión social mediante actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.

La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción nueva en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas."

Sevilla, en la fecha del pie de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCO JOSE VIDAL MAZO		07/04/2021	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2kab7ic6OJ3bD455jhC5Q0wO0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	